



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Movilidad

Bogotá D.C., 13 de Febrero de 2019
SDM-SC-28889

Señor (a):
LUZ MYRIAM DURAN MORANTES
CALLE 68 No. 45 C - 13
BARRIO CANDELARIA
TELEFONO: 3124559571
CORREO: dayan2805@hotmail.com
BOGOTA

472	Motivos de Devolución	Devolución	☒ No Existe Número
		Revisión	No Revisado
		Control	No Controlado
		Faltas	Apuntes Clasificados
	Directora Ejecutiva		
	No Resolvió		
	Fecha: 20-2-2019	Cedula: 11001000000013066171	
	Nombre del Distribuidor	Nombre del Distribuidor	
	CC: Carlos Yanes	CC:	
	Centro de Distribución	Centro de Distribución	
	Observaciones	Observaciones	
	Dirección: BOGOTÁ		
	EX-570		

REF: RESPUESTA- SDM-23888

Señora Luz:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Frente a la notificación del comparendo vigente asociado a su número de cedula se observa la siguiente información:

4	Tipo	Estado comparendo	Número	Placa
	COMPARANDO -ELECTRONICO	VIGENTE	11001000000013066171	WGH075

2
Servicio Pre-Admisión
L.D.A. MAYOR DE BOGOTÁ
CALLE 68 No. 45 C - 13
BOGOTÁ D.C.

EMITENTE
por: Razon Social
L.D.A. MAYOR DE BOGOTÁ
CALLE 68 No. 45 C - 13
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.
Razon Social: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611005
Teléfono: 3124559571

DESTINATARIO
por: Razon Social
MYRIAM DURAN MORANTES
CALLE 68 No. 45 C - 13
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.
Razon Social: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111221084
Pre-Admisión:
1122-1154527
Teléfono: 3124559571

gota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

No de comparendo	Fecha del comparendo	Causal de devolución	No de resolución de notificación	Dirección De Notificación
11001000000013066171	10/08/2016	DIRECCION ERRADA	AVISO 045 DEL 2016-11-11 NOTIFICADO 21/11/2016	CL 68 No. 45 C - 13 DE BOGOTA

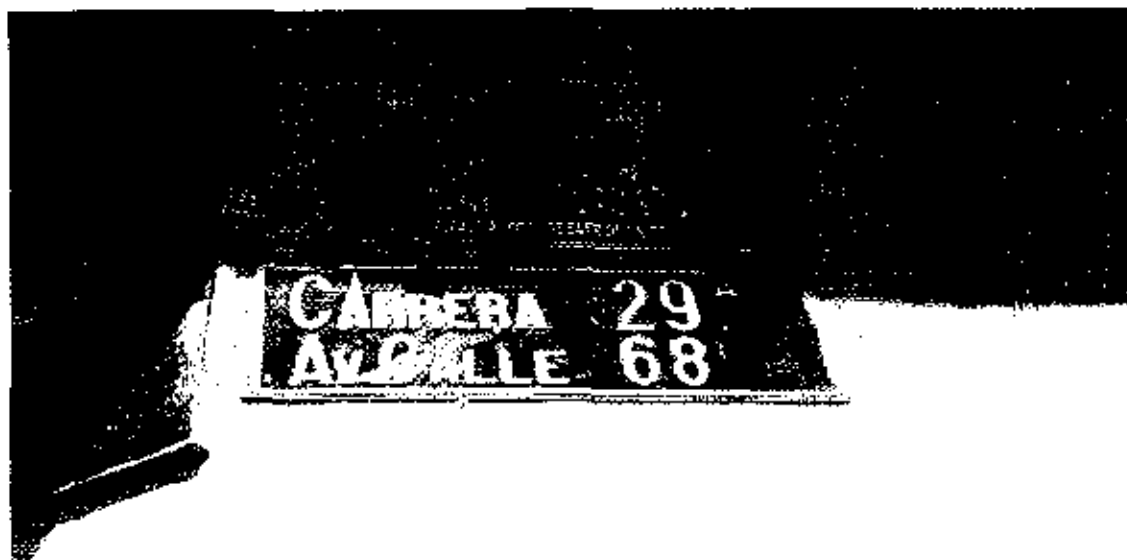
Ahora bien, en aras de garantizar el DEBIDO PROCESO, se solicitó a la empresa de correspondencia realizar auditoría a la dirección CL 68 No. 45 C – 13 DE BOGOTA

De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección CLL 68 N° 45 C - 13 BOGOTA: Se informa:

- Dirección No Existe

- No Existe KR 45 C; Por la CLL 68 de la CRA 29 B pasa a la AV CRA 30 (NQS) y luego pasa a la KR 54.

Se adjuntan soportes al respecto.



AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3849400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



De acuerdo a lo anterior, respecto al comparendo No. 11001000000013066171 del 03/21/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM) para la fecha de imposición y entrega del mismo, esto es **CL 68 No. 45 C - 13 DE BOGOTÁ**, siendo devuelto por la causal "**DIRECCION ERRADA**", hechos que no son atribuibles a la administración.

☒ Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C51872157	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
LUZ MYRIAM	DURAN	
Fecha	Sexo	Teléfono
1966-12-26	☒ H ☐ M	7174710
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 68 No. 45 C - 13		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Formulario de notificación de comparendo electrónico. Incluye campos para: Mensajería, Datos del vehículo (placa, modelo, año), Datos del propietario (nombre, dirección, teléfono), y una sección de notificación con opciones de entrega (personal, correo electrónico, etc.).

De la notificación dentro de los **tres días siguientes** a la comisión de la infracción le comunico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser **enviadas** a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal a quien resulte involucrado en un proceso contravencional como consecuencia de la imposición de una orden de comparendo electrónica y ante la imposibilidad de realizar esta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado, en el C.P.A.C.A.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000013066171	RESOLUCION AVISO 045 DEL 2016-11-11 NOTIFICADO 21/11/2016

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al **peticionario**, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de



• ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 768 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 992624 del 01/13/2017, que la declaró contraventora de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

OERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramirez - Contratista SOM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8077

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-23888/ LUZ MYRIAM DURAN MORANTES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-28889 del 13 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-23888.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 08 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)